



REGLAMENTO DE BECAS SOLIDARIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

**Art. 1º: Antecedentes:** la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas (FCSA) es una de las unidades académicas que conforman, desde sus orígenes, la Universidad del Aconcagua (UdA - 1965) reconocida como Universidad Privada en el año 1973 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2227. Evaluada por CONEAU, la UdA es una asociación civil sin fines de lucro y tiene como misión "...la **investigación científica, la enseñanza, y la extensión**, adecuándolas constantemente a los procesos de cambio y a la **calidad académica**, en su sentido más amplio y en el marco de una concepción humanista, ética y universal..." El desarrollo en enseñanza, investigación y servicios se adapta a las incumbencias propias de todas las carreras de grado y pregrado que integran la UdA, y en especial aquellas que se dictan en la FCSA, lo cual implica considerar a esas actividades concebidas en un sustento valorativo fundado en la innovación, creatividad y la excelencia académica.

**Art. 2º: Objetivos de las becas:** promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria a través de la implementación de un sistema de becas que favorezca el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica familiar, antecedentes de buen rendimiento académico y que presenten dificultades para continuar sus estudios superiores universitarios. Además gozarán del beneficio quienes posean un destacado desempeño en el ámbito laboral, a criterio del benefactor.

También y a través de la implementación de las mismas, la FCSA emitirá la certificación correspondiente en reconocimiento a las empresas, instituciones y organizaciones públicas o privadas que, incluidas o no en programas de RSE, sean socialmente responsables, y cuya política de conducción y gestión valore el impacto de sus acciones en las comunidades, en los trabajadores y en el medio ambiente.

**Art. 3º: De las becas:** a) denomínese "beca solidaria" al apoyo económico anual que brinda una empresa, institución u organización pública o privada cuyas contribuciones monetarias otorgadas podrán consistir en "beca completa" (100%), o "media beca" (50%) de los aranceles vigentes y fijados por la UdA. b) tendrán el carácter de personal, intransferible e incompatible con cualquier otro beneficio de carácter similar, c) la propuesta de las becas o su renovación se realizará por nota dirigida a la FCSA en donde se hará constar los datos de la entidad benefactora, datos de él/la o los beneficiarios y , en caso de existir, motivos que justifiquen la toma de decisión para concretar la adjudicación de la beca, d) cada beca se asignará por ciclo lectivo. e) si el benefactor no propone a un beneficiario, el monto de la beca



se depositará en el “Fondo de Becas Solidarias”, el que será administrado por la FCSA y quien, además, tendrá la responsabilidad de designar a un beneficiario.

**Art. 4º: Del Comité de Becas:** a) estará integrado por: el Decano FCSA/Secretario de la FCSA/Director o Coordinador de la respectiva carreras, Asesor docente FCSA y un representante designado por la entidad benefactora b) establecerá las fechas de apertura y cierre de presentación de la solicitud de las becas; c) podrá solicitar información y/o documentación adicional al postulante y/o al benefactor de considerarlo necesario a fin de resolver sobre la situación de un postulante y/o renovante. d) concluido el período de evaluación, dará a conocer la nómina de los beneficiarios seleccionados y de los benefactores, pudiendo comunicarlo en acto público como así también publicitarlo según los criterios de comunicación institucional que la FCSA crea convenientes.

**Art. 5º: De los beneficiarios:** podrán gozar del beneficio a) quienes hayan sido elegidos por el benefactor y el Comité de Becas y que no goce del beneficio de otras becas, b) quien provenga de un entorno familiar y/o socio-económico desfavorable y que, de no contar con ayuda pública o privada, se le haga difícil o imposible poder cursar estudios universitarios, c) quienes presenten alguna situación de inequidad y/o vulnerabilidad socio-económica, familiar, de salud o cultural según criterio fundado del benefactor y/o del Comité de Becas d) personas con discapacidad, e) personas pertenecientes a pueblos originarios. f) en caso que existan más de dos personas con estudios secundarios completos en un mismo grupo familiar, sólo un integrante podrá acceder al beneficio. g) no ser alumno regular de la UdA.

Quienes gocen del beneficio de la Beca Solidaria deberán informar al Comité de Becas cualquier modificación que se produzca, tales como cambio de la situación socio-económica y familiar, cambio de domicilio, número de tel./cel. y/o dirección de e-mail, pérdida de condición (alumno regular), suspensión, interrupción y/o abandono de los estudios, otorgamiento de otro beneficio similar a la beca y cambio de carrera y/o institución.

**Art. 6º: De la documentación a presentar:** a) la solicitud se realizará por nota dirigida a la FCSA en la que se harán constar los datos del postulante, si lo hubiere, y del benefactor, domicilio particular y comercial y aquellos datos y/o circunstancias que ayuden a la toma de decisión sobre la concesión de la beca solidaria b) la nota se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del postulante
- Documentación acreditativa del nivel de ingresos personales y/o familiares
- Constancia del CUIT del benefactor
- Certificado de estudios secundarios completos
- Reseña detallada de otros méritos y cualidades o aptitudes personales que pueda alegar el benefactor del postulante, si lo hubiere. Se valorarán actividades de implicación social, tales como colaboraciones con entidades benéficas, de voluntariado y ayuda a necesitados



(RSE), prácticas de deportes con altos niveles de rendimiento, destacadas aptitudes artísticas, como así también de buen desempeño laboral y que contribuyan (según criterio del benefactor) a fomentar el crecimiento y mejorar el clima organizacional. Además, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno-beneficiario que haya tenido durante el cursado de carreras de grado y pregrado en otras universidades de gestión pública o privada.

**Art. 7º: De la adjudicación:** se formalizará mediante Resolución de la FCSA donde se consignarán datos del beneficiario y del benefactor de la beca solidaria. Durante el proceso de postulación y selección de aspirantes, se procederá a la firma de un convenio marco de mutua cooperación entre la UdA y la entidad benefactora, en donde se incluirá un ítem que contemple descuentos en todas aquellas actividades aranceladas de extensión, actualización y capacitación organizadas por las carreras de la FCSA . La Tesorería de la UdA será la oficina que emita los recibos oficiales a la entidad benefactora, una vez que ésta realice el pago anual por cualquiera de los medios establecidos.

**Art. 8º: Del cese del beneficio de la beca solidaria:** será dispuesto en los siguientes casos a) por la desaparición o sustancial modificación de las condiciones que justificaron su otorgamiento b) por finalización de la carrera para la cual se otorgara el beneficio c) por pérdida de la condición académica d) por renuncia, muerte o inhabilitación del beneficiario d) por otras causas que a criterio del Comité de Becas justifiquen la cesación del beneficio. e) en caso de la cesación del beneficio, la FCSA deberá comunicar al beneficiario y benefactor con un plazo no menor de 30 (treinta) días. f) el importe de la beca no gozado será transferido al Fondo de Becas Solidarias.

**Art. 9º: Del nombre de la beca solidaria:** la entidad benefactora podrá denominar a la beca solidaria con el nombre que considere el más apropiado y representativo no sólo para la acción responsable que está realizando, sino también que haga referencia a su misión, visión y cultura organizacional o bien al ideario de sus fundadores. Dicho nombre podrá ser el de una persona, institución o de fantasía que, a criterio del benefactor, merezca ser reconocida por su colaboración, servicio y aportes a la comunidad.

**Art. 10º:** Los benefactores y beneficiarios de las Becas Solidarias deberán conocer el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad del Aconcagua

**Art. 11º:** En caso de existir divergencias respecto al presente reglamento, deberá ser planteada al Comité de Becas Solidarias, quien resolverá en forma inapelable.

Lic. Rafael H. Manzanares  
Secretario



Dr. Oscar E. Lamattina  
Decano